



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Servicios Sociales

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE "ACLAD" Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS, AÑO 2017.

Palencia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte

El Ilmo. Sr. D. Alfonso Polanco Rebolleda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia,

Y de otra

D^a María Gutiérrez-Cortines Corral, con DNI: 13.479.792-K, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD)

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

La naturaleza de las actuaciones tendentes al desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e), artículo 26.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en virtud de la disposición adicional segunda de esta.

Y, en aplicación del artículo 48 j) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que atribuye a las Entidades Locales la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local.

El Plan Municipal de Drogas establece un sistema de coordinación en el ámbito local al amparo de la legislación sectorial en materia de drogodependencias, Ley 3/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

La Asociación "ACLAD" tiene entre sus objetivos prioritarios de actuación el de potenciar las competencias personales mediante la elaboración y ejecución de programas de intervención en las siguientes áreas: Prevención y Salud, Competencia Personal, Intervención Familiar e Intervención Comunitaria, así como la promoción de actividades de carácter preventivo sobre el uso indebido de drogas.

Y, en su virtud, en cumplimiento del acuerdo del Ilmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, adoptado en sesión de fecha ____/____/2017.



CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

A través del presente Convenio la **Asociación de Ayuda al Drogodependiente ACLAD**, y el Excmo. Ayuntamiento de Palencia colaboran en el funcionamiento de dos dispositivos existentes en la ciudad que gestiona esta entidad: por un lado el **Centro Específico de Primer Nivel**, dirigido a personas con problemas de abuso de sustancias, orientado a disminuir el riesgo y reducir los daños relacionados con el consumo de drogas y, por otro, el desarrollo de una serie de programas específicos:

- Programa EXEO para la reducción de riesgos por consumo de sustancias psicoactivas, centrado específicamente en espacios de ocio y fiesta.
- Programa en el Centro Penitenciario.
- Programas Saber+ y Educan 2.
- Programa de Mujer Lua.
- Programa de Integración Socio Laboral.
- Programa de voluntariado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, adquiere el compromiso de apoyar económicamente tales actuaciones con un importe de **2.550,00 euros**, con asignación nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017, con cargo a la partida presupuestaria **2017/6/23105/48900**, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

Los gastos incluidos en el proyecto objeto del convenio se referirán a los conceptos de personal, material y actividades que se desarrollen en los programas objeto de convenio

A la aprobación del presente Convenio se procederá al anticipo del 50% de dicho importe.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD ACLAD

La Asociación ACLAD se compromete a:

- Mantener el programa de **Centro Específico de Intervención de Primer Nivel** con las siguientes áreas de intervención:
 - Información, orientación y derivación.
 - Apoyo psicosocial.
 - Educación sanitaria orientada a la reducción de riesgos y daños.
 - Apoyo a la familia y al entorno de convivencia.
 - Coordinación con la red de asistencia.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
Servicios Sociales

- Desarrollar el **programa EXEO**, dirigido a promotores y empresarios, grupos de riesgo y coordinación con otros dispositivos y colaboración en la Mesa de Salud del Ayuntamiento de Palencia.
- Desarrollo del Programa en el Centro Penitenciario, Programas Saber+ y Educan 2, Programa de Mujer Lua, Programa de Integración Socio Laboral, Programa de voluntariado.

Asimismo, la Asociación ACLAD autoriza expresamente al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

CLÁUSULA CUARTA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación del Convenio se sujetará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, finalizando el plazo para justificar el **31 de octubre de 2017**, y debiendo contener la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos en relación con el programa subvencionado.
- Relación detallada de cada factura que se presenta, como justificación del gasto realizado.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos realizados, obtenidos para la misma finalidad.
- Documentos originales que acreditan el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento, pudiendo en el expediente, unirse copia cotejada para la devolución de aquellos cuando así resulte preciso.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio finaliza el 31 de diciembre de 2017.

La posibilidad de celebrar un nuevo Convenio en el año siguiente queda supeditada a:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del servicio.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA.- PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, mientras que el órgano municipal competente para la aprobación del Convenio es el Ilmo Sr. Alcalde de la Corporación, tal y como señalan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, correspondiendo su formalización al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad beneficiaria. El presente Convenio será público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo se publicará la convocatoria instrumental en la BNDs y en la siguiente dirección web: http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales.

CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman, en el lugar y fecha indicada.

LA PRESIDENTA DE ACLAD

EL ALCALDE

Fdo. María GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL

Fdo.: Alfonso POLANCO REBOLLEDA

ANEXO I

D^a. María Gutiérrez – Cortines Corral con D.N.I. 13.479.792 - K como Presidenta de ACLAD, Asociación de Ayuda al Drogodependiente, declara responsablemente:

- Que ni la entidad, ni sus miembros en los casos legalmente establecidos, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones procedentes de las Administraciones Públicas y cuyo texto íntegro, se añade como anexo al modelo de declaración.
- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.
- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.
- Que adquiere el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Palencia, las subvenciones, que se obtengan en el futuro para la misma finalidad,
- Que actualmente tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:(3)
- Así mismo, informa que en el caso de que se le conceda la subvención solicitada, el importe se podrá transferir a la siguiente cuenta corriente(20 dígitos): 0049/1462/14/2810149553

En Palencia, a 6 de febrero de 2017



The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'M. Gutiérrez'. Below the signature is a circular stamp. The stamp features a stylized logo on the left and the text 'ACLAD' in large, bold, capital letters in the center. Below 'ACLAD', in smaller capital letters, is the text 'Asociación de Ayuda al Drogodependiente'.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.